

gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Ordenación de Regadíos la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Mérida, a 13 de junio de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANUNCIO de 15 de junio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de junio de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC05/279

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GREGORIO JULIÁN OLIVEROS SANTIAGO **D.N.I.:** 44.777.817-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS ÁLVAREZ LENCERO, 20

LOCALIDAD: LOS SANTOS DE MAIMONA

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros en época de veda, no capturando pieza alguna.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/343

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO TORRES GONZÁLEZ **D.N.I.:** 08.874.953-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRAVINO, 74

LOCALIDAD: VILLAFRANCA DE LOS BARROS

HECHOS: Infringir lo dispuesto en la O.G.V. Temporada 05/06, respecto a la caza en terreno cinegético común, no capturando pieza alguna. (Cazaba en cuadrilla con seis galgos sueltos y dos de otra raza).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-18 en relación con 3,7,c O.G.V

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/343

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO TORRES GONZÁLEZ **D.N.I.:** 08.874.953-K

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRAVINO, 74

LOCALIDAD: VILLAFRANCA DE LOS BARROS

HECHOS: Infringir lo dispuesto en la O.G.V. Temporada 05/06, respecto a la caza en terreno cinegético común, no capturando pieza alguna. (Cazaba en cuadrilla con seis galgos sueltos y dos de otra raza).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-18 en relación con 3,7,c O.G.V

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/354

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FEDERICO BERMÚDEZ CAMPOMANE **D.N.I.:** 08.680.696-J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONDESA LA OLIVA, 43

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

HECHOS: Infringir lo dispuesto en la O.G.V. Temporada 05/06, respecto a la caza en terreno cinegético especial, no capturando pieza alguna (Cazaba con tres perros de la raza podenco y lo permitido es uno).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-18 en relación con 3,7,c de O.G.V.

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC06/71

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALBERTO LEÓN RINCÓN **D.N.I.:** 48.032.804-R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALONSO SÁNCHEZ PINZÓN, 76

LOCALIDAD: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

HECHOS: Cazar en zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza, dando muerte a tres zorzales. (Cazaba a menos de 200 metros de una zona de seguridad).

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-3

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

Indemnización de 60 Euros.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente, nº 3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.*

EXPEDIENTE: BC06/87

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUCAS JIMÉNEZ PARDO **D.N.I.:** 53.578.580

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MATACHEL, PUERTA 11, BAJO IZQUIERDA

LOCALIDAD: DON BENITO

HECHOS: Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas en el artículo 61 referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC06/87

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUCAS JIMÉNEZ PARDO **N.I.F.:** 53.578.580

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MATACHEL, PUERTA 11, BAJO IZQUIERDA

LOCALIDAD: DON BENITO

HECHOS: Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas en el artículo 61 referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

EXPEDIENTE: BC06/87

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUCAS JIMÉNEZ PARDO **D.N.I.:** 53.578.580

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MATACHEL, PUERTA 11, BAJO IZQUIERDA

LOCALIDAD: DON BENITO

HECHOS: Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas en el artículo 61 referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente, nº 3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.*

EXPEDIENTE: BC06/110

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PEDRO MUÑOZ BARBA **N.I.F.:** 8.886.755-S

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERIA, 32

LOCALIDAD: HERRERA DEL DUQUE

HECHOS: Infringir las normas contenidas en la O.G.V. Temporada 2005/2006 respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, dando muerte a 12 zorzales. (Abandono de vainas de cartuchos).

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-18 en relación con 13,5 O.G.V.

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

Indemnización de 120 euros (6 zorzales)

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente, nº 3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.*
